

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 14 de Agosto de 1948

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración:—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.
Localidad: la Diputación provincial.—Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 2 de Agosto de 1948 por la que se dictan normas para la próxima temporada de sacrificio de ganado porcino.

Ilmo. Sr.: Próxima la temporada de sacrificio de ganado porcino para la fabricación de productos cárnicos con destino a la alimentación humana, y con el fin de procurar la mejora de las condiciones higiénicas de las instalaciones, así como para la renovación del permiso sanitario para el ejercicio económico de 1948-49 en las fábricas y las del año 1949 para los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Las nuevas autorizaciones de permiso sanitario entrarán en vigor para las fábricas de embutidos en la fecha en que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ordene el comienzo de la campaña 1948-49, y la de los almacenistas al por mayor de productos cárnicos y de tripas y derivados, en el 1.º de Enero de 1949.

2.º Las Empresas de la industria de la carne de elaboración de tripas

con destino a la alimentación humana, catgut quirúrgico e hilos para otros fines, así como los almacenistas al por mayor de productos cárnicos de origen animal, solicitarán de la Dirección General de Sanidad en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el permiso de renovación sanitaria para la temporada de 1948-49 o para el ejercicio de 1949, según el apartado precedente.

a) *Fabricantes.*—Presentarán las instancias formuladas, así como la restante documentación, en los impresos que les facilitará el Sindicato Nacional de Ganadería; Ciclo de Industrias—Sector Cárnicas—, en el plazo fijado, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, acompañando a los documentos de declaración jurada de la liquidación económica de la temporada de 1947-48, tomando como base el cupo teórico total para los de la categoría décima, el 50 por 100 para los de las categorías primera a sexta y el 70 por 100 del cupo teórico para las categorías séptima a novena, inclusive, cuando los sacrificios no hubieran sobrepasado los citados cupos y porcentajes y la total liquidación de la temporada, según las practicadas por los Inspectores Veterinarios cuando éstas fueran superiores fiján-

dose este porcentaje en atención a la forma en que se ha desarrollado la industrialización durante la campaña 1947-48.

Estando regulada la instalación de nuevas industrias cárnicas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Enero de 1941, y para evitar que esta medida sea vulnerada con la compraventa de números de las industrias, se prohíbe el traslado de fábricas de productos cárnicos, con o sin matadero industrial, que no lleven tres años en actividad, como mínimo, a nombre del nuevo propietario.

b) *Almacenistas al por mayor de productos cárnicos.*—Presentarán las instancias formuladas, así como la restante documentación, en la forma y plazos señalados para los fabricantes, acompañando los siguientes documentos:

Certificado médico, acreditativo del reconocimiento del personal empleado en la industria.

Hoja acreditativa de estar en posesión del talonario de partes mensuales y del de documentos sanitarios para la circulación de los productos.

c) *Almacenistas, importadores y talleres elaboradores de tripas.*—Presentarán sus instancias de petición de prórroga en la forma y plazos señalados para las fábricas y almace-

nes, acompañando la siguiente documentación:

Certificado médico acreditativo del reconocimiento del personal empleado en la industria.

Hoja acreditativa de estar en posesión del talonario de partes mensuales de almacenistas, que para su empleo deberá sellar en su totalidad el industrial con el sello del establecimiento.

Declaración jurada, justificativa de la liquidación del pago del concierto correspondiente al año 1948 que, con arreglo a su clasificación, les corresponda.

3.º Al presentar la documentación para la renovación de las fábricas de productos cárnicos se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, Organismos Autónomos de la Administración del Estado, en el Banco de España, de Madrid, la cantidad de 564 pesetas, correspondiente al sacrificio de 60 cerdos; durante la primera quincena del mes de Enero de 1949 se procederá por las Empresas a ingresar la diferencia entre la cantidad abonada al solicitar la petición de renovación y las que les correspondan con arreglo a los cupos y porcentajes de sus industrias, cuando los sacrificios no sobrepasen los citados cupos y porcentajes, y en caso contrario, el total de las reses sacrificadas hasta el 31 de Diciembre; dentro de la primera quincena del mes de Marzo efectuarán un nuevo ingreso por las reses sacrificadas desde el 1.º de Enero al 28 de Febrero, en cuanto excedan de los porcentajes referidos y al finalizar la temporada se efectuará la liquidación total con arreglo a las formuladas por los Inspectores Veterinarios. Los industriales que no efectúen sus ingresos dentro de los plazos señalados incrementarán en un 10 por 100 el importe de la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden de 23 de Julio del año 1945.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos ingresarán en la primera quincena del mes de Enero de 1949, a cuenta de los derechos que devenguen durante el citado período, los correspondientes a 10.000 kilos aquellos que tengan enclavadas sus industrias en capitales de

primera categoría; a 7.000, los que tengan en capitales de segunda; a 5.000, en las de tercera, y a 4.000, en otras localidades, según determina el apartado cuarto de la Orden de 3 de Junio de 1947, debiendo efectuarlo en la cuenta citada en el párrafo anterior, no teniendo que realizar nuevos ingresos hasta tanto las liquidaciones de los Inspectores Interventores Sanitarios no excedan del ingreso efectuado a partir de dicho momento dentro de los diez días primeros de cada mes. Los almacenistas que tengan establecido concierto efectuarán el pago del 50 por 100 del importe del mismo en la primera decena del mes de Enero de 1949, y el resto, en los diez primeros días del mes de Julio del referido año.

Los almacenistas importadores y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso en la primera decena del referido mes de Enero y en la citada cuenta y Banco el importe total que les corresponde con arreglo a su categoría y grupo o grupos en que se encuentren clasificados.

4.º Las peticiones de nueva inscripción formuladas por los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y elaboradores de tripas podrán solicitarse sin limitación de plazo, debiendo ir acompañadas aparte de la certificación médica del recibo de la contribución industrial o, en su defecto, del alta de la misma, si bien la autorización sólo será válida para el ejercicio económico en el que se formule, cualquiera que sea la fecha de su concesión.

5.º Las peticiones de baja que se soliciten en el registro de almacenistas de productos cárnicos, almacenistas, importadores y elaboradores de tripas deberán ir acompañadas obligatoriamente de la baja de la contribución industrial, sin cuyo requisito no se tramitará, considerándose clandestina la industria.

6.º Las Empresas de elaboración de tripas podrán tener instalaciones de preparación de intestinos fuera de la localidad de su residencia, para su envío a los talleres establecidos en éstas, siempre que reúnan las condiciones mínimas que señala la Orden de 3 de Junio de 1947. A propuesta de cada Empresa se expedirá,

por conducto del Sindicato Vertical de Ganadería, Ciclo de Industrias—Sector Cárnicas—, el carnet de identidad a la persona que designen para regir dichas instalaciones complementarias de las industrias principales, que irán con el visado de la Dirección General de Sanidad.

7.º Las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y paletillas procedentes de matanza domiciliaria y Empresas de la industria de la carne se ajustará al siguiente modelo:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

SERVICIO DE SANIDAD VETERINARIA

N.º

La colocación de las mismas se efectuará con un precinto indeleble para evitar cambios, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y Empresas la adquisición de las tenazas para su aplicación.

Las peticiones de las referidas placas serán formuladas por los Veterinarios municipales a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por intermedio de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, las que anotarán en la ficha correspondiente los números de cada una de las entregadas.

Para la adquisición por las Jefaturas de dichas placas, las Mancomunidades Sanitarias les facilitarán en concepto de anticipo reintegrable de los fondos remanentes de los Institutos Provinciales de Sanidad, las cantidades necesarias, que será reembolsadas al abonar a los Veterinarios los emolumentos que perciban por la práctica del reconocimiento sanitario de los cerdos en régimen de sacrificio con destino al consumo familiar.

Los Veterinarios municipales para poder percibir los emolumentos relacionados con la práctica de los servicios, presentarán en las Comunidades el oficio correspondiente firmado por la Autoridad local respectiva, que va unido al talonario de documentos sanitarios, en el que se justifique el haber practicado el servicio, y conste el número de cada placa aplicada o la diligencia de que los jamones han sido desplazados.

8.º Hasta tanto se disponga la

creación de un Centro de alta Inspección Sanitaria Veterinaria, cuantos análisis interesa la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Fiscalía Superior de Tasas y Empresas particulares en relación con los alimentos de origen animal, serán realizados por las Secciones de Química y Biología del Centro de Standardización e Investigación Sanitaria Veterinaria de alimentos de origen animal como Laboratorio Auxiliar de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

El Centro de Standardización investigará la composición de los productos cárnicos en cuanto se relacione con la inspección sanitaria veterinaria. De cuantas investigaciones realice dará cuenta a la Dirección General de Sanidad y al Patronato de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición.

9.º Los Veterinarios oficiales de fábricas e industrias de la carne, nombrados por Ordenes de 28 de Febrero del año actual, se les prorroga sus nombramientos para la temporada 1948-49, y a los Veterinarios Interventores Sanitarios de talleres de elaboración de tripas, almacenistas e importadores y almacenistas al por mayor de productos cárnicos, nombrados por la misma Orden, se les prorroga por todo el año 1949.

10. Se abre concurso para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios de industrias de la carne para la temporada 1948-1949, de almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, para el año 1949, no comprendidos en el apartado anterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Ser Veterinario municipal, con residencia en el término donde está enclavada la industria.

b) Los nombramientos se realizarán con arreglo a turno de elección, teniendo derecho preferente, de conformidad con el artículo 42 del Decreto de 31 de Mayo de 1946, los Veterinarios que acrediten encontrarse en posesión del Diploma de Sanidad.

c) Quedan reservadas para Veterinarios Higienistas nombrados en virtud de la Orden de 2 de Noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número 1, inserta en la Ga-

ceta de Madrid del día 12 de Noviembre del mismo año, las plazas de las fábricas chacineras con o sin matadero que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, acompañadas de la certificación de residencia, del Diploma de Sanidad, los que lo ostenten, o documento acreditativo, y el recibo justificante del pago de los derechos que determina el apartado tercero de la Orden de 3 de Octubre de 1945, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo formular instancias separadas para fábricas, almacenes e industrias de la tripa.

La propuesta de nombramientos la formulará el Tribunal señalado en el apartado sexto de la Orden de 3 de Octubre de 1945, actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de los Servicios Centrales de Sanidad Veterinaria.

Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Agosto de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 2571

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión acordó sacar a concurso de destajos de cien mil pesetas la construcción de las obras del C. V. de Castrocontrigo a Truchas, trozo primero (Castrocontrigo a Morla) n.º 6-08.

Presupuesto total: 276.382,49 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas y 4.000 la definitiva.

La documentación de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en la que también se podrán presentar proposiciones debidamente reintegradas durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de diez a trece.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Palacio provincial a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo, ante Notario.

León, 3 de Agosto de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

2585 Núm. 486.—43,50 ptas.

ANUNCIO

Ha quedado prorrogado hasta el día veinte del actual, inclusive, el plazo concedido para la presentación de solicitudes al Concurso anunciado en este periódico el 13 del pasado Julio para la provisión de dos becas dotadas con 1.250 pesetas para la asistencia al Curso de Verano organizado por la Universidad de Oviedo que comienza el día 26 del corriente.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

León, 12 de Agosto de 1948.—El Presidente accidental, Vicente Serrano. 2599

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Pedro Núñez García, Presidente de la Junta administrativa de Castrillo de Cepeda, solicita autorización para hacer una conducción de aguas, cruzando la carretera de Astorga a Paadorado, en su km. 18, Hm. 3.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Juzgado municipal de Villamejil, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2466 Núm. 483.—34,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

LINEAS ELECTRICAS

ANUNCIO

Don Adelino Fernández, Director Facultativo de la mina de antracita «Delia», sita en término y Ayuntamiento de Torre del Bierzo, solicita autorización para instalar una línea

eléctrica de alta tensión que, arrancando de la línea general de Eléctricas Leonesas, S. A., y con un recorrido de unos 300 metros, llevará la energía hasta la caseta de transformación que situarán en las proximidades del pozo de extracción.

Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se considere perjudicado presente las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando el proyecto a la disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 23 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.
2455 Núm. 482.—36,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadecanes

Habiendo sido confeccionado el padrón de prestación personal, vehículos y ganado de trabajo, se encuentra de manifiesto al público en estas oficinas de Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales deben de venir basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Villadecanes, a 10 de Agosto de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2574

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Castrillo de los Polvazares 2562

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según la Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, debiendo éstas versar sobre inclusiones o exclusiones de vehículos en dicho padrón.

Laguna de Negrillos, a 7 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Ovidio González. 2573

Anuncios particulares

Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que por D. Agustín Alvarez González y por D. José García Rodríguez, he sido requerido para autorizar acta de notoriedad, mediante la cual se justifique la existencia del siguiente, adquirido por prescripción,

Aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Omaña, por su margen izquierda en el punto conocido por Las Reguerinas, con un caudal de unos doscientos cincuenta litros por segundo. El punto de partida está en término de Pedregal, y el desagüe en el de Santiago del Molinillo, hacia el río Luna, ambos del municipal de Las Omañas. El terreno que se riega en ambos pueblos tiene una extensión aproximada de diez y ocho hectáreas, comprendiendo fincas del común y de particulares.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular reclamaciones en esta Notaría, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación.

Murias de Paredes, a 31 de Julio de 1948.—Mariano Alvarez.
2566 Núm. 481.—54,00 ptas.

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que por el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Santiago del Molinillo, he sido requerido para autorizar acta de notoriedad,

mediante la cual se justifique la existencia del siguiente

Aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Omaña, por su margen izquierda, en el punto conocido por Los Corros, en cantidad de unos doscientos litros por segundo y para el riego de fincas del común y de particulares, con una extensión superficial, de unas cincuenta hectáreas de terreno. El punto de partida está en término de Pedregal, y el desagüe, en el río Luna, en el de Santiago del Molinillo, ambos del Municipio de Las Omañas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular reclamaciones en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de esta fecha.

Murias de Paredes, a 31 de Julio de 1948.—Mariano Alvarez.
2567 Núm. 484.—49,50 ptas.

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que a instancia de D. Carlos Alvarez Rodríguez, autorizo acta de notoriedad con el fin de justificar la existencia de un

Aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Luna, por su margen izquierda, en cantidad de unos ochenta litros por segundo, mediante una presa, en el sitio denominado La Granja, en término de Gafañó, del municipal de Soto y Amio. Con esas aguas se riegan, desde tiempo inmemorial, las fincas situadas en el pago de La Vega de la Forca, en La Magdalena, con una extensión superficial de unas treinta y dos hectáreas, volviendo las sobrantes al mismo río Luna.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se crean perjudicados puedan formular reclamaciones en esta Notaría, durante un plazo de treinta días hábiles.

Murias de Paredes, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Alvarez.
2568 Núm. 485.—48,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948